



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR
Caso N.º 0471-18-EP**

Jueza ponente: Dra. Ruth Seni Pinoargote

CORTE CONSTITUCIONAL.- SALA DE ADMISIÓN.- Quito, 12 de abril de 2018, a las 11h10.- **Vistos.-** De conformidad con las normas de la Constitución de la República aplicables al caso, el artículo 197 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y el sorteo efectuado por el Pleno de la Corte Constitucional en sesión ordinaria de 22 de noviembre de 2017, la Sala de Admisión conformada por las juezas y juez constitucionales Ruth Seni Pinoargote, Roxana Silva Chicaíza y Francisco Butiñá Martínez, en ejercicio de su competencia, **AVOCA** conocimiento de la **causa N.º 0471-18-EP, Acción Extraordinaria de Protección**, presentada el 7 de febrero de 2018, por la ingeniera Dayanara Endara Valencia, en su calidad de gerente y representante legal del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador, F.C.P.C.

Decisión judicial impugnada.- La demandante formula acción extraordinaria de protección, en contra de la sentencia dictada el 20 de diciembre de 2017, a las 12h29, emitida por la jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Portoviejo. **Término para accionar.-** La presente acción extraordinaria de protección es propuesta contra una decisión que se encuentra ejecutoriada; y, ha sido presentada dentro del término establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con el artículo 46 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional.

Identificación del derecho constitucional presuntamente vulnerado.- La accionante señala que se vulneraron sus derechos constitucionales al debido proceso, tutela efectiva y seguridad jurídica, garantizados en la Constitución de la República. **Antecedentes.- 1.** El señor José Phily Ferrin Vera, presenta acción de protección en contra de la representante legal del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador F.C.P.C. **2.** El 20 de diciembre de 2017, a las 12h29, la jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Portoviejo de Manabí, mediante sentencia admite la acción de protección. **3.** El señor José Phily Ferrin Vera solicita que se oficie a la entidad accionada para que dé cumplimiento a la sentencia legalmente ejecutoriada. **4.** Mediante providencia de 18 de enero de 2018, a las 09h46, y notificada el mismo día a las partes, la jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de Portoviejo de Manabí dispone que: “... *toda vez que la parte accionada no compareció al proceso, procédase con la notificación de la sentencia a la gerente del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador conforme está dispuesto en sentencia Constitucional dictada en fecha miércoles 20 de diciembre de 2017, las 14h22...*”. **Argumentos sobre la presunta vulneración de derechos constitucionales.-** La accionante en la calidad en la que comparece, manifiesta que: “... *el documento de citación nunca llegó a las oficinas del Fondo de Cesantía Privado del*

Caso N.º 0471-18-EP

Personal de la Función Judicial del Ecuador-FCPC, ubicado en la Av. Amazonas N37-101 y Unión Nacional de Periodistas, Edificio de la Corte Nacional de Justicia, en el Distrito Metropolitano de Quito; es decir no fui citada en legal y debida forma para comparecer a la audiencia pública convocada por la señora Jueza, incurriendo con dicha falta, en omisión de una solemnidad sustancial como es la citación, en consecuencia vulnerando el derecho de ejercer mi legítimo derecho a la defensa, al debido proceso y tutela judicial efectiva.” Sobre este mismo punto, sostiene que: “...la falta de diligencia de citación a la entidad que represento, ocasionó que no tenga conocimiento de la demanda de acción de protección y por ende no haya asistido a la audiencia en consecuencia privándome del derecho a la defensa... no se me permitió replicar los argumentos de la parte actora...”. Finalmente, afirma que en la última providencia judicial se evidencia que: “...la compareciente nunca tuvo conocimiento del proceso por lo que la Jueza que conoció la acción de protección ordenó que se ponga en conocimiento de la parte accionada, la resolución mediante oficio.”

Pretensión.- La accionante solicita que se admita la acción extraordinaria de protección interpuesta, con el fin de subsanar la vulneración de derechos constitucionales del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador, debidamente representado por la compareciente. La Sala de Admisión realiza las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Codificación al Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, la Secretaría General de esta Corte, el 19 de febrero de 2018 certificó que no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción. **SEGUNDO.-** El artículo 10 de la Constitución establece “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.”. El numeral 1 del artículo 86 ibídem señala “Las garantías jurisdiccionales se regirán, en general, por las siguientes disposiciones: 1. Cualquier persona, grupo de personas, comunidad, pueblo o nacionalidad, podrá proponer las acciones previstas en la Constitución.”. **TERCERO.-** El artículo 94 del texto constitucional determina: “La acción extraordinaria de protección procederá contra sentencias o autos definitivos en los que se haya violado por acción u omisión derechos reconocidos en la Constitución, y se interpondrá ante la Corte Constitucional. El recurso procederá cuando se hayan agotado los recursos ordinarios y extraordinarios dentro del término legal, a menos que la falta de interposición de estos recursos no fuera atribuible a la negligencia de la persona titular del derecho constitucional vulnerado **CUARTO.-** La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en sus artículos 61 y 62, establece los requisitos de admisibilidad para la acción extraordinaria de protección. De la revisión de la demanda, y de los documentos que se acompañan a la misma, se encuentra que en el presente caso se cumple con los requisitos de admisibilidad

88





**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**
Caso N.º 0471-18-EP

previstos en los artículos referidos, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En virtud de lo señalado, así como de lo dispuesto en el artículo 23 de la Codificación Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, esta Sala, **ADMITE** a trámite la acción extraordinaria de protección N° 0471-18-EP., sin que constituya pronunciamiento sobre la materialidad de la pretensión. Procédase con el sorteo correspondiente para la sustanciación de la presente acción. **NOTIFÍQUESE.-**

Dra. Ruth Seni Pinoargote
JUEZA CONSTITUCIONAL

Dra. Roxana Silva Chicaíza
JUEZA CONSTITUCIONAL

Abg. Francisco Butiná Martínez
JUEZ CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO.- Quito, 12 de abril de 2018, a las 11H10

Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO
SALA DE ADMISIÓN



CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

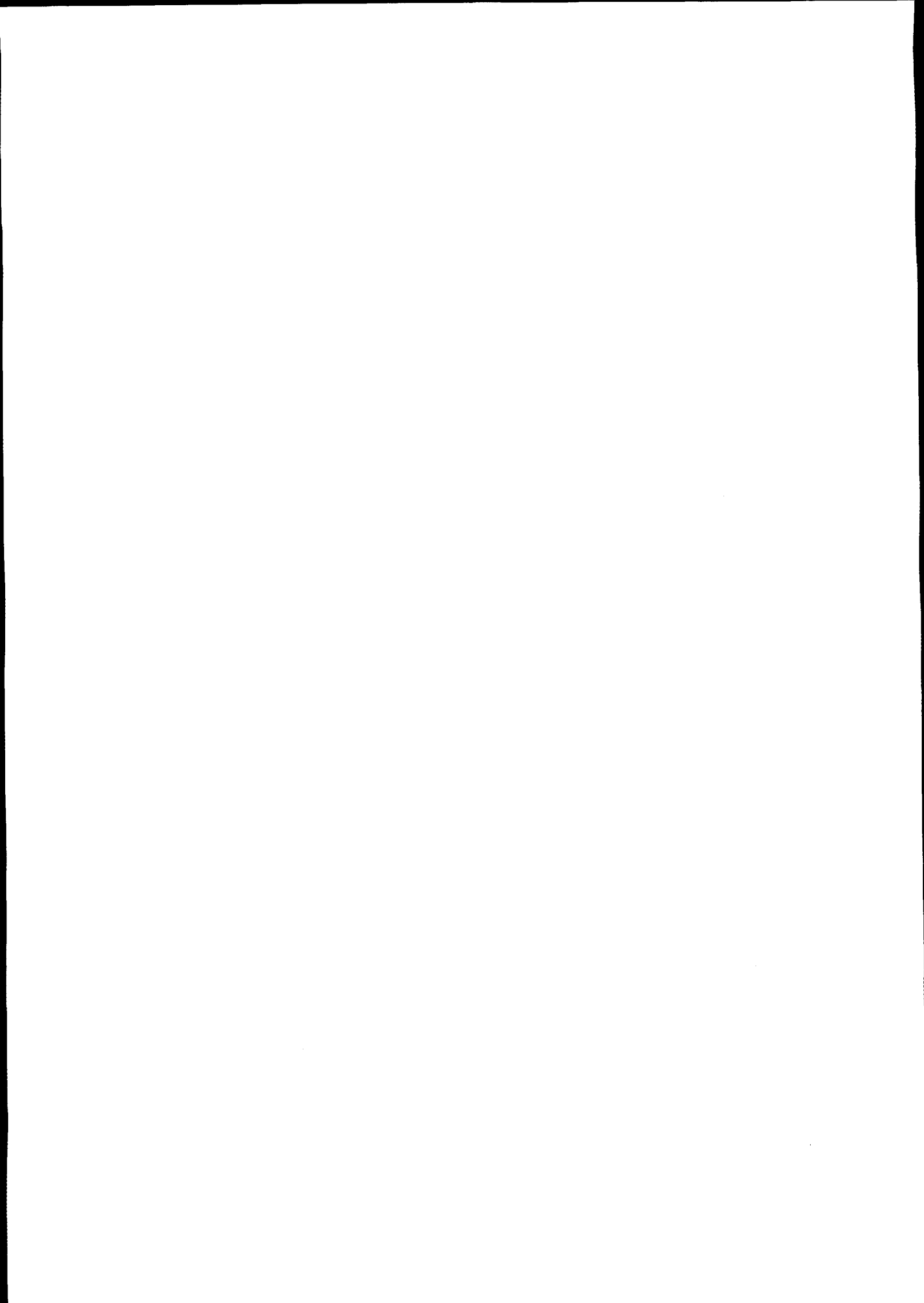
CASO Nro. 0471-18-EP

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil dieciocho, se notificó con copia certificada del **Auto de Sala de Admisión de 12 de abril del 2018**, a los señores: Dayanara Endara Valencia, Gerente del Fondo de Cesantía Privado de la Función Judicial del Ecuador, FONCEJU, a través de los correos electrónicos: asistencialegal@fonceju.com.ec; sastudillo@fonceju.com.ec; a José Phily Ferrín Vera, en la casilla constitucional **961**, y a través de los correos electrónicos: cedeno.loor.abogados@gmail.com; jose.ferrin@funcionjudicial.gob.ec; y, al Director Regional de Manabí de la Procuraduría General del Estado, en la casilla constitucional **018**, y a través de los correos electrónicos: fj-manabi@pge.gob.ec; abdavidleon@hotmail.com; conforme consta de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-



Jaime Pozo Chamorro
Secretario General

JPCh/LFJ

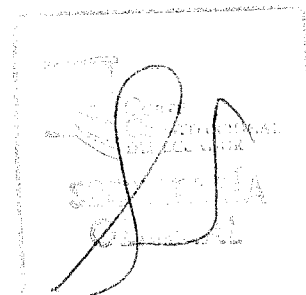


Zimbra:**fernando.jaramillo@cce.gob.ec**

Notificación del Auto de Admisión dentro del Caso Nro. 0471-18-EP

De : Fernando Jaramillo <fernando.jaramillo@cce.gob.ec> mié, 18 de abr de 2018 15:30**Asunto :** Notificación del Auto de Admisión dentro del Caso Nro. 0471-18-EP

1 ficheros adjuntos

Para : asistencialegal@fonceju.com.ec,
sastudillo@fonceju.com.ec, cedenoloo abogados
<cedenoloo.abogados@gmail.com>, jose ferrin
<jose.ferrin@funcionjudicial.gob.ec>, fj-
manabi@pge.gob.ec, abdauidleon@hotmail.com**0471-18-EP-auto.pdf**

220 KB

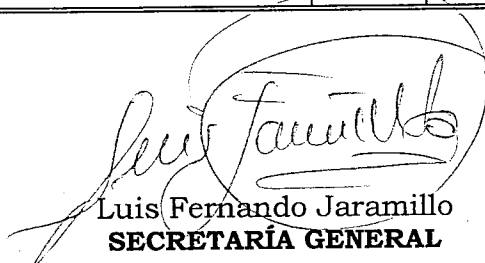



GUIA DE CASILLEROS CONSTITUCIONALES No. 259

ACTOR	CASILL A CONSTITUCION AL	DEMANDADO O TERCER INTERESADO	CASILL A CONSTITUCION AL	NRO. DE CASO	FECHA DE RESO. SENT. DICT. PROV. O AUTOS
		JOSÉ PHILY FERRÍN VERA	961	0471-18-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 12 ABRIL DEL 2018
		DIRECTOR REGIONAL DE MANABÍ DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018		
CARLOS ANTONIO MAYORGA, REPRESENTANTE LEGAL DE IMPORTADORA MAYORGA S.C.C.	534			0507-18-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 12 ABRIL DEL 2018
		PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018	0591-18-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 12 ABRIL DEL 2018
		DIRECTOR REGIONAL DE CHIMBORAZO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018	0670-18-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 12 ABRIL DEL 2018
JOSÉ PAÚL OCAÑA MERINO, PROCURADOR JUDICIAL DE DANIEL ROBERTO BUEHS BOWEN	412	BANCO CENTRAL DEL ECUADOR	028	0005-18-AN	AUTO DE ADMISIÓN DE 12 ABRIL DEL 2018
		PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO	018		
CARLOS OSWALDO MENDOZA QUIJJE	217			0651-18-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 12 ABRIL DEL 2018
WILSON GARZÓN DUQUE, GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA DE PASAJEROS INTERPROVINCIAL COTOPAXI	505			0665-18-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 12 ABRIL DEL 2018
JORGE ZAVALA EGAS, PROCURADOR JUDICIAL DE MARÍA MERCEDES PLAZA FEBRES CORDERO	275			0801-18-EP	AUTO DE ADMISIÓN DE 12 ABRIL DEL 2018

Total de Boletas: (11) ONCE

QUITO, D.M., 18 de Abril del 2018


Luis Fernando Jaramillo
SECRETARÍA GENERAL


CASILLEROS CONSTITUCIONALES
18 ABR. 2018
Fecha:
Hora: 16:30
Total Boletas:
